



**UNIDOS
POR COLIMA**
A. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SALA DE REGIDORES

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA.
PRESENTES.**

La **COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN** y la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integradas por los municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 92 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42 y 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 104 fracciones II y VII; 105 fracción I; 106 fracción I; 108 fracción III y 113; del Reglamento del Gobierno Municipal, han tenido a bien realizar el presente **DICTAMEN** relativo al proyecto de **ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO A LA LECTURA Y AL LIBRO**; mismo que se presenta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el artículo 92 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establece la obligación de las Comisiones del Ayuntamiento de proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales que le sean turnados.

SEGUNDO.- Que en fecha 11 de octubre de 2017 recibimos el memorándum número No. S-1426/2017, signado por el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, turnando a estas comisiones para el análisis, estudio y dictaminación, el punto de acuerdo relativo a reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Municipal para el Fomento a la Lectura y al Libro; mismo que fue presentado por la C. **INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ**, Regidora del H. Cabildo del Municipio de Colima, en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 10 de octubre de 2017.

TERCERO.- Que la iniciativa presentada por la C. **INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ**, Regidora del H. Cabildo del Municipio de Colima, en sus considerandos menciona lo siguiente:



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

"PRIMERO.- Que es una facultad de quienes son integrantes del Cabildo, proponer y presentar iniciativas de reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas o adiciones, tal y como lo previene el artículo 53 fracción XI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, asimismo, esta facultad está contenida en el artículo 65 fracción XII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

SEGUNDO.- Que el 24 de julio de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, abrogando la anterior con el mismo nombre que fuera publicada el 08 de junio del año 2000. En la nueva Ley se establece el marco de las garantías constitucionales de libertad de escribir, editar y publicar libros sobre cualquier materia, propiciando el acceso a la lectura y al libro a toda la población. Además, obliga a los tres niveles de gobierno como autoridades responsables de aplicarla y coadyuvar dentro del ámbito de competencia de cada uno, para la realización de acciones que garanticen sus objetivos.

TERCERO.- Que el 02 de septiembre del año 2006 fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Ley Estatal para el Fomento a la Lectura y al Libro, misma a la que se le realizaron diversas reformas a raíz de la entrada en vigor de la nueva Ley nacional. En la Ley Estatal se establece en los artículos 1, 6, 9, 17 fracción VII y 27 la participación de los Gobiernos Municipales junto con el Gobierno del Estado para emprender acciones de fomento a la lectura entre la población, asimismo, establece la obligación de crear comisiones municipales de fomento a la lectura y al libro, involucrándolas en el diseño y aplicación de estrategias estatales.

CUARTO.- Que el 27 de septiembre del año 2008 fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el actual Reglamento Municipal para el Fomento a la Lectura y al Libro, el cual tiene por objeto regular, normar y organizar los esfuerzos del Ayuntamiento para fomentar la lectura entre los colimenses, así como dotar a este órgano de gobierno de los instrumentos normativos básicos para aprovechar las políticas federales y estatales en la materia, que garanticen los derechos, así como prevean las obligaciones y restricciones tanto para la sociedad como para las autoridades municipales.

QUINTO.- Que en fecha 31 de agosto del año 2017 se llevó a cabo en Sala de Cabildo localizada en Palacio Municipal, una reunión de estudio y análisis del citado Reglamento Municipal para el Fomento a la Lectura y al Libro, con la finalidad de conocer oportunidades de mejora o actualización del mismo; en la que participaron e intervinieron diversos integrantes del funcionariado municipal. De esta reunión resultaron propuestas, pero también la petición de que éste reglamento se armonizara en su contenido con las legislaciones nacional y estatal y, en su caso con normas oficiales que correspondan. Se solicitó también que personal experto realizara un análisis jurídico de esta norma municipal.

SEXTO.- Que también se solicitó la opinión técnica del C. Davide Arena, Director General Adjunto de Cultura y Educación del H. Ayuntamiento de Colima, ya que su conocimiento y experiencia en el tema le convierten en persona idónea para rendir un adecuado criterio en cuanto a mejoras que se pueden realizar al Reglamento Municipal para el Fomento a la Lectura y al Libro, además de que ocupa la posición gubernamental encargada de aplicar, vigilar e interpretar el contenido de este reglamento.

SÉPTIMO.- Que derivado del análisis jurídico realizado al Reglamento Municipal para el Fomento a la Lectura y al Libro, se concluyó que puede mejorarse con propuestas de reformas y adiciones, con la finalidad de fortalecer el trabajo de las autoridades municipales en lograr los objetivos que se persiguen con las Leyes Federal y Estatal en la materia; se identificaron los siguientes puntos susceptibles de mejora:

- El no contar con el sustento legal en referencia a la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro y la Ley Estatal para el Fomento a la Lectura y al Libro, así como a otras disposiciones que generan la obligación municipal de regular el tema en cuestión;



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

- *El carecer de la disposición que marca la supletoriedad legal necesaria en caso de duda en la aplicación o interpretación del reglamento, o cuando existan otros asuntos que merezcan regulación sobre este tema, pero no estén contenidos en el ordenamiento que se analiza;*
- *El apartado de conceptos y definiciones, fundamental para aclarar significados, así como para interpretar y aplicar correctamente las disposiciones que contiene el reglamento, carece del necesario y riguroso orden alfabético;*
- *Es condición básica de toda norma el describir de manera clara qué autoridades son competentes para su debida interpretación y aplicación, carencia de la que adolece este reglamento y que debe ser subsanada sin demora;*
- *Se identifica la necesidad de prever mayor comunicación y coordinación entre la Dirección General Adjunta de Cultura y Educación y el Archivo Histórico Municipal, así como de éstas con otras dependencias municipales, con la finalidad de crecer el impacto de las acciones relacionadas con el fomento a la lectura y al libro;*
- *Se considera pertinente prever una disposición que haga posible el establecimiento de nuevos estímulos para fomentar la lectura, así como para crear, editar, publicar y distribuir libros en el municipio;*
- *Se reconoce al sector social como estratégico para el fortalecimiento en las acciones de fomento a la lectura y al libro, por lo que se considera adecuado otorgar permisos gratuitos a activistas, agrupaciones y asociaciones civiles para ejercer acciones en esta materia, así como su coordinación con las dependencias municipales;*
- *A pesar de que el Reglamento Municipal para el Fomento a la Lectura y al Libro señala acciones y programas concretos a ser implementados, no se actualiza la fuente de los recursos financieros que hagan esto posible, por lo que acorde a la necesidad de una mejor aplicación del ordenamiento, se propone la posibilidad de que exista una partida presupuestaria para esta finalidad; y*
- *Se posiciona como una tendencia nacional de mejora en la redacción de normas, el uso del denominado lenguaje incluyente, no sexista y libre de discriminación, el que se materializa en diversas formas de comunicar textualmente la participación igualitaria de mujeres y hombres. En este sentido, el Reglamento Municipal para el Fomento a la Lectura y al Libro, aun contiene lenguaje sexista y discriminatorio, el cual se propone erradicar en esta iniciativa.*

OCTAVO.- *Que aunado a lo manifestado en el considerando anterior, se observa la falta de regulación de las actividades, procedimientos y facultades de quienes son miembros del Consejo Municipal de Fomento a la Lectura y al Libro, entre las que se encuentran las siguientes:*

- *Establecer la temporalidad que debe de sesionar el Consejo Municipal;*
- *Erigir la fecha límite para dar a conocer las actividades del Consejo Municipal previstas para el año;*
- *Definir quiénes pueden realizar las convocatorias a las sesiones del Consejo Municipal y el tiempo para hacerlo;*
- *Constituir el voto de calidad de la Presidencia del Consejo;*
- *Instaurar los procedimientos dentro del Consejo Municipal que regulen la facilidad de llevar a cabo el quórum requerido en las sesiones, con la finalidad de no entorpecer el funcionamiento dinámico de los integrantes del Consejo, así como facilitar la toma de decisiones y acuerdos con las personas integrantes del Consejo que se encuentren presentes en dichas sesiones; y*
- *Establecer las atribuciones de la persona titular de la Presidencia del Consejo y de la Secretaría Ejecutiva.*

En este sentido, en el presente documento se adicionan lineamientos, procedimientos y atribuciones que llevan a un mejor funcionamiento del Consejo Municipal de Fomento a la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Lectura y al Libro, como órgano rector de las acciones, los proyectos y los programas que se impulsen en este sentido.

NOVENO.- *Que a partir de la identificación de los puntos susceptibles de mejora, se considera necesario y pertinente la actualización del instrumento jurídico denominado Reglamento Municipal para el Fomento a la Lectura y al Libro, con la finalidad de introducir mejoras importantes que regulen la vida del Consejo Municipal de Fomento a la Lectura y al Libro, asegurar la debida coordinación de las dependencias municipales para llevar a cabo los objetivos del Reglamento, modernizar las denominaciones de las dependencias que se señalan en su contenido, renovar el lenguaje actualmente utilizado y desfasado para que sea incluyente, considerar todos los puntos mencionados en el considerando séptimo de este documento, así como armonizar el Reglamento Municipal acorde con lo establecido en la Ley Nacional y Estatal.*

DÉCIMO.- *Que en este orden de ideas, la suscrita **C. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ**, en mi carácter de Regidora del H. Cabildo del Municipio de Colima, reconozco la necesidad e importancia de mejorar la normatividad municipal, a fin de dar claridad al funcionamiento de las instituciones creadas a favor de la ciudadanía colimense, por lo cual en este documento con propósitos normativos se pretende subsanar las deficiencias que presenta el Reglamento Municipal para el Fomento a la Lectura y al Libro, identificadas y descritas en estos considerandos.*

CUARTO.- Que como resultado de la lectura conjunta realizada por estas Comisiones dictaminadoras a la iniciativa en comento, se encuentran méritos suficientes para su estudio y análisis, así como procedente su dictaminación. El fomento a la lectura y al libro es un aspecto fundamental del trabajo que debe realizar un gobierno municipal en coordinación con los gobiernos federal y estatal. Por esta razón, contar con un Reglamento Municipal para el Fomento a la Lectura y al Libro actualizado, como se propone en el documento analizado, es lo más pertinente y el escenario óptimo para el municipio de Colima.

QUINTO.- Que estas Comisiones dictaminadoras llevaron a cabo de manera conjunta el análisis del contenido de la iniciativa presentada por la **C. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ**, la cual pone a consideración reformas y adiciones específicas que mejoran la redacción y la ortografía del texto de este ordenamiento, pero también le actualizan en relación con lo contenido en el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima en cuanto a la denominación de dependencias, así como a lo establecido en normas de mayor jerarquía, como son la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, y la Ley Estatal para el Fomento a la Lectura y al Libro.

SEXTO.- Que los municipales integrantes de las Comisiones dictaminadoras consideramos novedosas las propuestas relacionadas con impulsar la coordinación de la Dirección General Adjunta de Cultura y Educación, y el Archivo



SALA DE REGIDORES

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Histórico Municipal, con la finalidad del fomento a la lectura y al libro; el señalar la posibilidad de nuevos estímulos para fomentar lectura pero también para crear, editar, publicar y distribuir libros en el municipio; otorgar mayor participación al sector social en esta tarea; la posibilidad de que exista una partida presupuestal para financiar las acciones gubernamentales de fomento a la lectura y al libro; y el establecer reglas más claras y efectivas para un funcionamiento adecuado del Consejo Municipal de Fomento a la Lectura y al Libro.

SÉPTIMO.- Que la Regidora **ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, hizo llegar a estas Comisiones Dictaminadoras diversos comentarios y señalamientos que mejoran el contenido de la propuesta de reforma y adición en análisis, los cuales fueron oportunamente considerados por quienes integramos estas comisiones, y se incluyeron al presente documento.

OCTAVO.- Que una vez analizada en su totalidad la iniciativa presentada por la Regidora **INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ**, quienes integramos tanto la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, como la Comisión de Gobernación y Reglamentos, ambas dictaminadoras competentes, hemos determinado, conjuntamente, **FACTIBLE** someter a consideración del H. Cabildo, se apruebe la reforma y adición de diversas disposiciones del Reglamento Municipal para el Fomento a la Lectura y al Libro, con el propósito de hacer mejoras sustanciales a esta norma jurídica, generadas a partir de diversas acciones de consulta técnica, análisis y estudio de viabilidad referidos por la munícipe iniciadora.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la **COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN** y la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, tenemos a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO A LA LECTURA Y AL LIBRO

ÚNICO.- ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 1; 2 FRACCIONES I, II, III Y IV; 3 PÁRRAFO SEGUNDO; 4; 5; 6 FRACCIONES I, II, III, IV Y V; 7; 8 FRACCIONES II, VI Y VII; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15 FRACCIONES III, VI, X Y XI; 16; 17; Y EL CAPÍTULO II DEL CONSEJO MUNICIPAL DE



**UNIDOS
POR COLIMA**
M. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2011 - 2016

SALA DE REGIDORES

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO; ASÍ COMO **ADICIONAR** LOS ARTÍCULOS 4 BIS; UNA FRACCIÓN VI AL 8 HACIÉNDOSE EL CORRIMIENTO DE LAS SUBSECUENTES FRACCIONES; UN SEGUNDO PÁRRAFO AL 11; LA FRACCIÓN VI AL 14, HACIÉNDOSE EL CORRIMIENTO DE LAS SUBSECUENTES FRACCIONES, Y UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL MISMO ARTÍCULO; LAS FRACCIONES XI Y XII AL 15 HACIÉNDOSE EL CORRIMIENTO DE LAS SUBSECUENTES FRACCIONES; 18 Y 19; TODOS DEL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO A LA LECTURA Y AL LIBRO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**REGLAMENTO
MUNICIPAL PARA EL FOMENTO A LA LECTURA Y AL LIBRO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público y de interés general, y tiene su fundamento en el marco del derecho humano consagrado en el artículo 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 3, 4 y 5 inciso D, de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro; los artículos 1 y 6 de la Ley Estatal para el Fomento a la Lectura y al Libro. El presente Reglamento tiene por objeto organizar los esfuerzos del Ayuntamiento para fomentar la lectura entre la población del Municipio de Colima, así como dotar a este de los instrumentos normativos básicos para aprovechar las políticas federales y estatales en la materia.

ARTÍCULO 2.- ...

- I. Fomentar el hábito de la lectura entre la población del Municipio;
- II. Apoyar la producción local de libros, así como su distribución y lectura;
- III. Facilitar a la población el acceso a los libros; y
- IV. Apoyar la difusión de obras de autoría reconocida y nuevos talentos literarios locales.

ARTÍCULO 3.- ...

Se promoverá, además, la participación de la población interesada en la promoción cultural y el fomento a la lectura.

ARTÍCULO 4.-



SALA DE REGIDORES

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

ARTÍCULO 4 BIS.- Son autoridades encargadas de la aplicación de este Reglamento en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. La Comisión de Educación, Cultura y Recreación del Cabildo;
- II. El Consejo Municipal;
- III. La Dirección; y
- IV. La Dirección de Comunicación Social.

ARTÍCULO 5.- A las disposiciones de este Ordenamiento se aplicarán, de manera supletoria, lo establecido en la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, y en la Ley Estatal para el Fomento a la Lectura y al Libro.

ARTÍCULO 6.- ...

- I. **AYUNTAMIENTO:** Al H. Ayuntamiento Constitucional de Colima;
- II. **CABILDO:** Al H. Cabildo del Ayuntamiento de Colima;
- III. **CONSEJO MUNICIPAL:** Al Consejo Municipal de Fomento a la Lectura y al Libro;
- IV. **DIRECCIÓN:** A la Dirección General Adjunta de Cultura y Educación del H. Ayuntamiento de Colima; y
- V. **REGLAMENTO:** Al presente Reglamento Municipal para el Fomento a la Lectura y al Libro.

ARTÍCULO 7.- Ninguna autoridad municipal podrá prohibir, restringir, ni obstaculizar cualquier tarea de fomento a la lectura, ni la promoción, creación, edición, producción, distribución o difusión de libros.

ARTÍCULO 8.- ...

- I. ...
- II. Campañas de difusión de nuevas creaciones y talentos literarios radicados en Colima;
- III. ...
- IV. ...
- V. ...

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink, resembling a stylized 'E' or '7'.

Handwritten mark in blue ink, resembling a stylized 'E' or '7'.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

- VI. **Descuentos o tarifas especiales en impuestos y derechos municipales, los cuales deberán estar contempladas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima o en la normatividad que corresponda;**
- VII. Organización de talleres literarios, círculos y salas de lectura; y
- VIII. Otras medidas conducentes al fomento de la lectura y del libro.

ARTÍCULO 9.-

ARTÍCULO 10.- El Ayuntamiento colaborará con las diversas autoridades educativas de la Federación y del Estado, en las actividades de fomento a la lectura y escritura, entre **el estudiantado** de las escuelas de nivel preescolar, primaria y secundaria establecidas en el Municipio.

ARTÍCULO 11.-

La Dirección realizará, junto con el Archivo Histórico del Municipio de Colima, acciones coordinadas de fomento a la lectura y al libro, privilegiando la promoción de documentos, lecturas y libros que edite o estén en poder del Archivo Histórico del Municipio de Colima, para una mayor difusión de estos entre la población.

ARTÍCULO 12.- El Ayuntamiento alentará actividades de promoción de lectura y escritura entre la población ubicada en los barrios, colonias y comunidades del Municipio. Para tal efecto, podrá involucrar a **otras dependencias municipales**, a los organismos de representación vecinal, así como a las autoridades municipales auxiliares.

ARTÍCULO 13.- El Ayuntamiento organizará, a través de la Dirección, un equipo de trabajo dedicado al fomento a la lectura **y al libro**, mismo que será capacitado para atender lo establecido por este Reglamento.

**CAPÍTULO II
DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FOMENTO A LA LECTURA Y AL LIBRO**

ARTÍCULO 14.- El Ayuntamiento, con el propósito de fortalecer todos los planes y programas diseñados para el fomento a la **lectura y al libro**, integrará el Consejo Municipal de Fomento a la Lectura y al Libro, **como un espacio de concertación y asesoría entre la sociedad y todas las instancias públicas vinculadas al libro y la lectura**, la cual quedará conformada de la siguiente manera:



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

- I. **La Presidencia Municipal, quien lo presidirá;**
- II. **La Dirección General Adjunta de Cultura y Educación del H. Ayuntamiento de Colima, que fungirá como Secretaría Ejecutiva del Consejo Municipal;**
- III. **Munícipe que preside la Comisión de Educación, Cultura y Recreación del Cabildo;**
- IV. **La Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado o su equivalente;**
- V. **La Coordinación Estatal de Fomento a la Lectura o su equivalente;**
- VI. **El Archivo Histórico del Municipio de Colima;**
- VII. **La Coordinación del Programa Estatal de Fomento para el Libro y la Lectura, señalada en la Ley Estatal para el Fomento a la Lectura y al Libro;**
- VIII. **La Coordinación de Bibliotecas del Municipio de Colima o su equivalente;**
- IX. **Cronista Municipal; y**
- X. **Dos residentes del Municipio con acreditado interés en el tema o en su reconocimiento social, para que participen en sus sesiones y contribuyan a los objetivos establecidos en este Reglamento. Estas personas serán propuestas por la Dirección y aprobadas por el Cabildo.**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark resembling the number 5]

[Handwritten mark resembling the number 0]

La pertenencia a este Consejo es a título honorario, por lo que sus integrantes no percibirán remuneración alguna en el desempeño de su función. Quienes integren el Consejo podrán nombrar suplentes para que les representen en su ausencia, que acreditarán ante la Secretaría Ejecutiva en cualquier momento.

ARTÍCULO 15.- ...

- I. ...
- II. ...



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



Handwritten blue scribble

- III. Proponer al Cabildo el Programa Municipal de Fomento a la Lectura y al Libro y, en caso de ser necesario, la existencia de una partida presupuestal para su implementación;
- IV. ...
- V. ...
- VI. Diseñar y coordinar estrategias de participación del sector privado y social en los esfuerzos municipales de fomento a la edición de libros, la lectura y la escritura;
- VII. ...
- VIII.
- IX. ...
- X. Seleccionar y difundir la creación literaria de talentos literarios locales;
- XI. Proponer al Cabildo la instalación en el municipio de módulos provisionales de fomento a la lectura y al libro, que serán utilizados por el Ayuntamiento, activistas, grupos sociales y organizaciones civiles para regalar o vender libros, con permiso gratuito de la Dirección, previa petición por escrito;
- XII. Proponer al Ayuntamiento, vía el Cabildo, su participación en el diseño y la edición de colecciones de libros; y
- XIII. Las demás que le indique el Ayuntamiento.

Handwritten blue scribbles

Handwritten blue scribbles

ARTÍCULO 16.- Cada integrante del Consejo Municipal tendrá derecho a voz y voto. El Consejo Municipal estará obligado a sesionar por lo menos dos veces al año; una de esas sesiones se realizará a más tardar el último día del mes de marzo, para dar a conocer las actividades previstas para el año en curso. La otra sesión tendrá lugar en el último trimestre del año y su finalidad será evaluar las actividades y los resultados obtenidos en materia de fomento a la lectura y al libro.

La Secretaría Ejecutiva convocará a las sesiones ordinarias o extraordinarias con cuando menos 48 horas de anticipación, previa indicación de la



**UNIDOS
POR COLIMA**
M. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SALA DE REGIDORES

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Presidencia, o por solicitud de más del cincuenta por ciento de sus integrantes.

Las decisiones del Consejo Municipal se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes en las sesiones a las que hayan sido convocadas; en caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad; habrá quórum con asistencia de la mitad más uno de sus integrantes; si no existe el quórum requerido a la hora señalada, la sesión se celebrará treinta minutos después y se declarará quórum legal con quienes estén presentes, siendo válidos y obligatorios los acuerdos y resoluciones que se tomen.

ARTÍCULO 17.- El Consejo Municipal, inmediatamente después de recibir el informe anual de actividades de fomento a la lectura y al libro que le presente la Secretaría Ejecutiva, lo deberá remitir al Cabildo para su conocimiento, con el propósito de considerar una partida que dé suficiencia o amplíe el presupuesto para la ejecución del Programa Municipal de Fomento a la Lectura y al Libro.

ARTÍCULO 18.- La Presidencia del Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar al Consejo ante cualquier autoridad u organismo federal, estatal y municipal;
- II. Presidir las sesiones del Consejo;
- III. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos que tome el Consejo;
- IV. Dar seguimiento a las actividades de fomento a la lectura y al libro que se realicen; y
- V. Las demás señaladas en este ordenamiento.

ARTÍCULO 19.- La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a quienes integran el Consejo Municipal a las sesiones;
- II. Elaborar el orden del día, con la aprobación de la Presidencia del Consejo;
- III. Nombrar lista de presentes y hacer constar el quórum legal, en su caso;

Handwritten signature and initials in blue ink.



**UNIDOS
POR COLIMA**
M. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2011 - 2018

SALA DE REGIDORES

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

- IV. **Levantar las actas correspondientes de cada sesión y sus respectivas firmas;**
- V. **Elaborar el informe anual de las actividades de fomento a la lectura y al libro, para su presentación al Consejo en la segunda sesión obligatoria señalada en el artículo 16 de este Reglamento; y**
- VI. **Las demás que le encomiende quien sea titular de la Presidencia del Consejo.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- La persona titular de la Presidencia Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, inciso a) y f) de la Ley del Municipio Libre, artículos 140 y 180 fracción I, incisos a) y f) del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, el día 13 (trece) del mes de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete.

LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y
REGLAMENTOS Y DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

Presidente Municipal



**UNIDOS
POR COLIMA**
M. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 1975 - 2014

SALA DE REGIDORES

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

HÉCTOR INSÚA GARCÍA
Presidente

Regidor **OSCAR A.
VALDOVINOS ANGUIANO**
Secretario

Regidor **GERMÁN
SÁNCHEZ ALVÁREZ**
Secretario

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN

Regidora **MARÍA ELENA ABAROA LÓPEZ**
Presidenta

Regidora **LUCERO OLIVA REYNOSO
GARZA**
Secretaria

Regidora **INGRID ALINA VILLALPANDO
VALDEZ**
Secretaria

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen relativo al proyecto de ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO A LA LECTURA Y AL LIBRO.



**UNIDOS
POR COLIMA**
AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2016 - 2018

SECRETARIA

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3830



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

15:07
M. P. Xella



MEMORANDUM N° S-1426/2017.

LIC. HECTOR INSUA GARCIA,

Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos,

LIC. MARIA ELENA ABAROA LOPEZ,

Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación,

Presente.

Recibi
13/10/17
T-2

Por este conducto, remito a ustedes la **Iniciativa relativa al proyecto de acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Municipal para el Fomento a la Lectura y al Libro**, propuesta que fue presentada en la Sesión de Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 10 de octubre del presente año.

Lo anterior, para que esas Comisiones emitan el dictamen que consideren debe presentarse al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Colima, Col., 11 de octubre de 2017.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

NORMA
11 OCT. 2017
14:55 hrs (2)

AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

11 OCT. 2017

RECIBIDO
SINDICO MUNICIPAL

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.



H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARIA

(2)
RECIBI
Luz
11/10/17
19:53hs

- c.c.p.-Lic. Germán Sánchez Álvarez.- Secretario de las Comisión de Gobernación y Reglamentos.
 - c.c.p.- Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano.- Secretario de la Comisión de Gob. y Reglamentos.
 - c.c.p.-Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza.- Secretaria de Comisión de Cultura, Educación y Recreación.-
 - c.c.p.- Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez.- Secretaria de la Comisión de Cultura, Educación y Recreación.-
 - c.c.p.- Mtro. Rumualdo García Mejía.- Director General de Asuntos Jurídicos.-
- FSR*lore

HONORABLE CABILDO DE COLIMA PRESENTE

C. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ, en mi carácter de Regidora del H. Cabildo del Municipio de Colima, acorde con las facultades contempladas en los artículos 87 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 53 fracción XI, y 117 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; los artículos 65 fracción XII, 69, 73, 74 y 134 fracción III del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tengo a bien someter a consideración de este H. Cabildo la **INICIATIVA** relativa al proyecto de **ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO A LA LECTURA Y AL LIBRO**, mismo que se presenta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que es una facultad de quienes son integrantes del Cabildo, proponer y presentar iniciativas de reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas o adiciones, tal y como lo previene el artículo 52 fracción XI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, asimismo, esta facultad está contenida en el artículo 65 fracción XII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

SEGUNDO.- Que el 24 de julio de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, abrogando la anterior con el mismo nombre que fuera publicada el 08 de junio del año 2000. En la nueva Ley se establece el marco de las garantías constitucionales de libertad de escribir, editar y publicar libros sobre cualquier materia, propiciando el acceso a la lectura y al libro a toda la población. Además, obliga a los tres niveles de gobierno como autoridades responsables de aplicarla y coadyuvar dentro del ámbito de competencia de cada uno, para la realización de acciones que garanticen sus objetivos.

TERCERO.- Que el 02 de septiembre del año 2006 fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Ley Estatal para el Fomento a la Lectura y al Libro, misma a la que se le realizaron diversas reformas a raíz de la entrada en vigor de la nueva Ley nacional. En la

Ley Estatal se establece en los artículos 1, 6, 9, 17 fracción VII y 27 la participación de los Gobiernos Municipales junto con el Gobierno del Estado para emprender acciones de fomento a la lectura entre la población, asimismo, establece la obligación de crear comisiones municipales de fomento a la lectura y al libro, involucrándolas en el diseño y aplicación de estrategias estatales.

CUARTO.- Que el 27 de septiembre del año 2008 fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el actual Reglamento Municipal para el Fomento a la Lectura y al Libro, el cual tiene por objeto regular, normar y organizar los esfuerzos del Ayuntamiento para fomentar la lectura entre los colimenses, así como dotar a este órgano de gobierno de los instrumentos normativos básicos para aprovechar las políticas federales y estatales en la materia, que garanticen los derechos, así como prevean las obligaciones y restricciones tanto para la sociedad como para las autoridades municipales.

QUINTO.- Que en fecha 31 de agosto del año 2017 se llevó a cabo en Sala de Cabildo localizada en Palacio Municipal, una reunión de estudio y análisis del citado Reglamento Municipal para el Fomento a la Lectura y al Libro, con la finalidad de conocer oportunidades de mejora o actualización del mismo; en la que participaron e intervinieron diversos integrantes del funcionariado municipal. De esta reunión resultaron propuestas, pero también la petición de que éste reglamento se armonizara en su contenido con las legislaciones nacional y estatal y, en su caso con normas oficiales que correspondan. Se solicitó también que personal experto realizara un análisis jurídico de esta norma municipal.

SEXTO.- Que también se solicitó la opinión técnica del C. Davide Arena, Director General Adjunto de Cultura y Educación del H. Ayuntamiento de Colima, ya que su conocimiento y experiencia en el tema le convierten en persona idónea para rendir un adecuado criterio en cuanto a mejoras que se pueden realizar al Reglamento Municipal para el Fomento a la Lectura y al Libro, además de que ocupa la posición gubernamental encargada de aplicar, vigilar e interpretar el contenido de este reglamento.

SÉPTIMO.- Que derivado del análisis jurídico realizado al Reglamento Municipal para el Fomento a la Lectura y al Libro, se concluyó que puede mejorarse con propuestas de reformas y adiciones, con la finalidad de fortalecer el trabajo de las autoridades municipales en lograr los objetivos que se persiguen con las Leyes Federal y Estatal en la materia; se identificaron los siguientes puntos susceptibles de mejora:

- El no contar con el sustento legal en referencia a la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro y la Ley Estatal para el Fomento a la Lectura y al Libro, así como a otras disposiciones que generan la obligación municipal de regular el tema en cuestión;
- El carecer de la disposición que marca la supletoriedad legal necesaria en caso de duda en la aplicación o interpretación del reglamento, o cuando existan otros asuntos que merezcan regulación sobre este tema, pero no estén contenidos en el ordenamiento que se analiza;
- El apartado de conceptos y definiciones, fundamental para aclarar significados, así como para interpretar y aplicar correctamente las disposiciones que contiene el reglamento, carece del necesario y riguroso orden alfabético;
- Es condición básica de toda norma el describir de manera clara qué autoridades son competentes para su debida interpretación y aplicación, carencia de la que adolece este reglamento y que debe ser subsanada sin demora;
- Se identifica la necesidad de prever mayor comunicación y coordinación entre la Dirección General Adjunta de Cultura y Educación y el Archivo Histórico Municipal, así como de éstas con otras dependencias municipales, con la finalidad de crecer el impacto de las acciones relacionadas con el fomento a la lectura y al libro;
- Se considera pertinente prever una disposición que haga posible el establecimiento de nuevos estímulos para fomentar la lectura, así como para crear, editar, publicar y distribuir libros en el municipio;
- Se reconoce al sector social como estratégico para el fortalecimiento en las acciones de fomento a la lectura y al libro, por lo que se considera adecuado otorgar permisos gratuitos a activistas, agrupaciones y asociaciones civiles para ejercer acciones en esta materia, así como su coordinación con las dependencias municipales;
- A pesar de que el Reglamento Municipal para el Fomento a la Lectura y al Libro señala acciones y programas concretos a ser implementados, no se actualiza la fuente de los recursos financieros que hagan esto posible, por lo que acorde a la necesidad de una mejor aplicación del ordenamiento, se propone la posibilidad de que exista una partida presupuestaria para esta finalidad; y

- Se posiciona como una tendencia nacional de mejora en la redacción de normas, el uso del denominado lenguaje incluyente, no sexista y libre de discriminación, el que se materializa en diversas formas de comunicar textualmente la participación igualitaria de mujeres y hombres. En este sentido, el Reglamento Municipal para el Fomento a la Lectura y al Libro, aun contiene lenguaje sexista y discriminatorio, el cual se propone erradicar en esta iniciativa.

OCTAVO.- Que aunado a lo manifestado en el considerando anterior, se observa la falta de regulación de las actividades, procedimientos y facultades de quienes son miembros del Consejo Municipal de Fomento a la Lectura y al Libro, entre las que se encuentran las siguientes:

- Establecer la temporalidad que debe de sesionar el Consejo Municipal;
- Erigir la fecha límite para dar a conocer las actividades del Consejo Municipal previstas para el año;
- Definir quiénes pueden realizar las convocatorias a las sesiones del Consejo Municipal y el tiempo para hacerlo;
- Constituir el voto de calidad de la Presidencia del Consejo;
- Instaurar los procedimientos dentro del Consejo Municipal que regulen la facilidad de llevar a cabo el quórum requerido en las sesiones, con la finalidad de no entorpecer el funcionamiento dinámico de los integrantes del Consejo, así como facilitar la toma de decisiones y acuerdos con las personas integrantes del Consejo que se encuentren presentes en dichas sesiones; y
- Establecer las atribuciones de la persona titular de la Presidencia del Consejo y de la Secretaría Ejecutiva.

En este sentido, en el presente documento se adicionan lineamientos, procedimientos y atribuciones que llevan a un mejor funcionamiento del Consejo Municipal de Fomento a la Lectura y al Libro, como órgano rector de las acciones, los proyectos y los programas que se impulsen en este sentido.

NOVENO.- Que a partir de la identificación de los puntos susceptibles de mejora, se considera necesario y pertinente la actualización del instrumento jurídico denominado

Reglamento Municipal para el Fomento a la Lectura y al Libro, con la finalidad de introducir mejoras importantes que regulen la vida del Consejo Municipal de Fomento a la Lectura y al Libro, asegurar la debida coordinación de las dependencias municipales para llevar a cabo los objetivos del Reglamento, modernizar las denominaciones de las dependencias que se señalan en su contenido, renovar el lenguaje actualmente utilizado y desfasado para que sea incluyente, considerar todos los puntos mencionados en el considerando séptimo de este documento, así como armonizar el Reglamento Municipal acorde con lo establecido en la Ley Nacional y Estatal.

DÉCIMO.- Que en este orden de ideas, la suscrita **C. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ**, en mi carácter de Regidora del H. Cabildo del Municipio de Colima, reconozco la necesidad e importancia de mejorar la normatividad municipal, a fin de dar claridad al funcionamiento de las instituciones creadas a favor de la ciudadanía colimense, por lo cual en este documento con propósitos normativos se pretende subsanar las deficiencias que presenta el Reglamento Municipal para el Fomento a la Lectura y al Libro, identificadas y descritas en estos considerandos.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en razón de lo anterior, se propone la siguiente INICIATIVA relativa al proyecto de:

ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO A LA LECTURA Y AL LIBRO

ÚNICO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1; 2 FRACCIONES I, II, III Y VI; 3 PÁRRAFO SEGUNDO; 4; 5; 6 FRACCIONES I, II, III, IV Y V; 7; 8 FRACCIONES II, VI Y VII; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15 FRACCIONES III, VI, X, XI, XII Y XIII; 16; 17; Y EL CAPÍTULO II DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO; ASÍ COMO SE **ADICIONAN** LOS ARTÍCULOS 4 BIS; UN SEGUNDO PÁRRAFO AL 11; UN NUEVO PÁRRAFO AL 14; 17 BIS Y 17 TER; TODOS DEL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO A LA LECTURA Y AL LIBRO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL FOMENTO A LA LECTURA Y AL LIBRO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público y de interés general, y **tiene su fundamento en el marco de las garantías individuales consagradas en el artículo 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 3, 4 y 5 inciso D, de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro; los artículos 1 y 6 de la Ley Estatal para el Fomento a la Lectura y al Libro.**

El presente Reglamento tiene por objeto organizar los esfuerzos del Ayuntamiento para fomentar la lectura entre **la población del Municipio de Colima**, así como dotar a éste de los instrumentos normativos básicos para aprovechar las políticas federales y estatales en la materia.

ARTÍCULO 2.- ...

- I. Fomentar el hábito de la lectura entre la población del Municipio;**
- II. Apoyar la producción local de libros, así como su distribución y lectura;**
- III. Facilitar a la población el acceso a los libros; y**
- IV. Apoyar la difusión de obras de autoría reconocida y nuevos talentos literarios locales.**

ARTÍCULO 3.- ...

Se promoverá, además, la participación de **la población interesada** en la promoción cultural y el fomento a la lectura.

ARTÍCULO 4.-

ARTÍCULO 4 BIS.- Son autoridades encargadas de la aplicación de este Reglamento en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. La Comisión de Educación, Cultura y Recreación del Cabildo;**
- II. El Consejo Municipal;**
- III. La Dirección; y**

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

IV. La Dirección de Comunicación Social.

ARTÍCULO 5.- A las disposiciones de este Ordenamiento se aplicará de manera supletoria, salvo disposición expresa en contrario, lo establecido en la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, y en la Ley Estatal para el Fomento a la Lectura y al Libro.

ARTÍCULO 6.- ...

- I. **AYUNTAMIENTO:** Al H. Ayuntamiento Constitucional de Colima;
- II. **CABILDO:** Al H. Cabildo del Ayuntamiento de Colima;
- III. **CONSEJO MUNICIPAL:** Al Consejo Municipal de Fomento a la Lectura y al Libro;
- IV. **DIRECCIÓN:** A la Dirección **General Adjunta de Cultura y Educación** del H. Ayuntamiento de **Colima**; y
- V. **REGLAMENTO:** Al presente Reglamento Municipal para el Fomento a la Lectura y al Libro.

ARTÍCULO 7.- Ninguna autoridad municipal **podrá** prohibir, restringir, ni obstaculizar **cualquier tarea de fomento a la lectura, ni** la promoción, creación, edición, producción, distribución o difusión de libros.

ARTÍCULO 8.- ...

- I. ...
- II. **Campañas de difusión de nuevas creaciones y talentos literarios radicados en Colima;**
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. **Descuentos o tarifas especiales en impuestos y derechos municipales, las cuales deberán estar contempladas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima o en la normatividad que corresponda;**

- VII. Organización de talleres literarios, círculos y salas de lectura; y
- VIII. Otras medidas conducentes al fomento de la lectura y del libro.

ARTÍCULO 9.-

ARTÍCULO 10.- El Ayuntamiento colaborará con las diversas autoridades educativas de la Federación y del Estado, en las actividades de fomento a la lectura y escritura, entre **el estudiantado** de las escuelas de nivel preescolar, primaria y secundaria establecidas en el Municipio.

ARTÍCULO 11.-

La Dirección realizará, junto con el Archivo Histórico Municipal, acciones coordinadas de fomento a la lectura y al libro, privilegiando la promoción de documentos, lecturas y libros que edite o estén en poder del Archivo Histórico Municipal, para una mayor difusión de éstos entre la población.

ARTÍCULO 12.- El Ayuntamiento alentará actividades de promoción de lectura y escritura entre la población ubicada en los barrios, colonias y comunidades del Municipio. Para tal efecto, podrá involucrar a **otras dependencias municipales**, a los organismos de representación vecinal, así como a las autoridades municipales auxiliares.

ARTÍCULO 13.- El Ayuntamiento organizará, a través de la Dirección, un equipo de trabajo dedicado al fomento a la lectura **y al libro**, mismo que será capacitado para atender lo establecido por este Reglamento.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FOMENTO A LA LECTURA Y AL LIBRO

ARTÍCULO 14.- El Ayuntamiento, con el propósito de fortalecer todos los planes y programas diseñados para el fomento **a la lectura y al libro**, integrará **el Consejo Municipal de Fomento a la Lectura y al Libro, como un espacio de concertación y asesoría entre todas las instancias públicas, sociales vinculadas al libro y la lectura**, la cual quedará **conformada** de la siguiente manera:

- I. **La Presidencia Municipal, quien le presidirá;**

- II. **La Dirección General Adjunta de Cultura y Educación del H. Ayuntamiento de Colima, que fungirá como Secretaría Ejecutiva del Consejo Municipal;**
- III. **✓ Múñcipe integrante de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación del Cabildo;**
- IV. **La Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado o su equivalente;**
- V. **La Coordinación Estatal de Fomento a la Lectura o su equivalente;**
- VI. **El Archivo Histórico del Municipio;**
- VII. **La Coordinación del Programa Estatal de Fomento para el Libro y la Lectura, señalado en la Ley Estatal para el Fomento a la Lectura y al Libro;**
- VIII. **La Coordinación de Bibliotecas del Municipio de Colima o su equivalente;**
- IX. **Cronista Municipal; y**
- X. **Dos residentes del Municipio con acreditado interés en el tema o su reconocimiento social, para que participen en sus sesiones y contribuyan a los objetivos establecidos en este Reglamento. Estas personas serán propuestas por la Dirección y aprobadas por el Cabildo.**

La pertenencia a este Consejo es a título honorario, por lo que sus integrantes no percibirán remuneración alguna en el desempeño de su función. Quienes integren el Consejo podrán nombrar suplentes para que les representen en su ausencia, que acreditarán ante la Secretaría Ejecutiva en cualquier momento.

ARTÍCULO 15.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. **Proponer al Cabildo, en caso de considerarlo necesario, un Programa Municipal de Fomento a la Lectura y al Libro, así como la existencia de una partida presupuestal para su implementación;**
- IV. ...

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

- V. ...
- VI. Diseñar y coordinar estrategias de participación del sector privado **y social** en los esfuerzos municipales de fomento a la edición de libros, la lectura y la escritura;
- VII. ...
- VIII.
- IX. ...
- X. Seleccionar y difundir la creación literaria de **talentos literarios locales**;
- XI. **Proponer al Cabildo la instalación en el municipio de módulos provisionales de fomento a la lectura y al libro, que serán utilizados por el Ayuntamiento, activistas, grupos sociales y organizaciones civiles para regalar o vender libros, con permiso gratuito de la Dirección, previa petición por escrito;**
- XII. **Proponer al Ayuntamiento, vía el Cabildo, su participación en el diseño y la edición de colecciones de libros; y**
- XIII. Las demás que le indique el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 16.- Cada integrante del Consejo Municipal tendrá derecho a voz y voto. El Consejo Municipal estará obligado a sesionar por lo menos dos veces al año, una de esas sesiones se realizará a más tardar el último día del mes de marzo, para dar a conocer las actividades previstas para el año en curso. La otra sesión tendrá lugar en el último trimestre del año y su finalidad será evaluar las actividades y los resultados obtenidos en materia de fomento a la lectura y al libro.

La Secretaría Ejecutiva convocará a las sesiones ordinarias o extraordinarias con cuando menos 48 horas de anticipación, previa indicación de la Presidencia, o por solicitud de más del cincuenta por ciento de sus integrantes.

Las decisiones del Consejo Municipal se tomarán por mayoría de votos de integrantes presentes en las sesiones a las que hayan sido convocadas, en caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad, habrá quórum con la mitad más uno de sus integrantes, si no existe el quórum requerido a la hora señalada, la sesión se

celebrará treinta minutos después y se declarará quórum legal con quienes estén presentes, siendo válidos y obligatorios los acuerdos y resoluciones que se tomen.

ARTÍCULO 17.- El Consejo Municipal deberá remitir al Cabildo el informe anual de actividades de fomento a la lectura y al libro que le presente la Secretaría Ejecutiva, para su conocimiento con el propósito de considerar una partida que dé suficiencia o amplíe el presupuesto para la ejecución del Programa Municipal de Fomento a la Lectura y al Libro.

ARTÍCULO 17 BIS.- La Presidencia del Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Representar al Consejo ante cualquier autoridad u organismo federal, estatal y municipal;
- II. Presidir las sesiones del Consejo;
- III. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos que tome el Consejo;
- IV. Dar seguimiento a las actividades de fomento a la lectura y al libro que se realicen; y
- V. Las demás señaladas en este ordenamiento.

ARTÍCULO 17 TER.- La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes funciones:

- I. Convocar a quienes integran el Consejo Municipal a las sesiones;
- II. Elaborar el orden del día con la aprobación de la Presidencia del Consejo;
- III. Nombrar lista de presentes, y hacer constar el quórum legal, en su caso;
- IV. Levantar las actas correspondientes de cada sesión y sus respectivas firmas;
- V. Elaborar el informe anual de las actividades de fomento a la lectura y al libro, para su presentación al Consejo en la segunda sesión obligatoria señalada en el artículo 16 de este Reglamento; y
- VI. Las demás que le ordene la Presidencia del Consejo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- La persona titular de la Presidencia Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, inciso a) y f) de la Ley del Municipio Libre, artículos 140 y 180 fracción I, incisos a) y f) del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, el día 10 del mes de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE



C. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ
Regidora del H. Cabildo del Municipio de Colima